

¡HOLA!

Soy Cristina Trujillo

Y quiero compartir contigo.



¿SABÍAS QUE?  
CON CRISTINA





**“ RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA  
MICROEMPRESAS-PARTE 3”**

## IMPUESTO A LA RENTA

Quienes se encuentre bajo el régimen de Microempresas deberán declarar el Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020 con la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos del mismo, provenientes de la actividad empresarial, los ingresos de otras fuentes se sujetarán al régimen general.

La tarifa impositiva no estará sujeta a rebaja o disminución alguna.

Art 97.22 LRTI

Art 253.19 RALRTI



# BASE IMPONIBLE

AL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

## BASE IMPONIBLE

**ART. 253.18.- BASE IMPONIBLE.-** PARA ESTABLECER LA BASE IMPONIBLE SOBRE LA QUE SE APLICARÁ LA TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA MICROEMPRESAS SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS BRUTOS GRAVADOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETOS A ESTE RÉGIMEN, PARA EL EFECTO A ESTOS INGRESOS SE RESTARÁN LAS DEVOLUCIONES O DESCUENTOS COMERCIALES, CONCEDIDOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, QUE CONSTEN EN EL MISMO COMPROBANTE DE VENTA O NOTA DE CRÉDITO, ADICIONALMENTE SE SUMARÁN O RESTARÁN, SEGÚN CORRESPONDA, LOS AJUSTES DE GENERACIÓN Y/O REVERSIÓN POR EFECTO DE APLICACIÓN DE IMPUESTOS DIFERIDOS DECLARADOS ATRIBUIBLES A LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL.

**RALRTI Art. 253.18**

## BASE IMPONIBLE

**No** SE INCLUIRÁN LOS INGRESOS QUE CORRESPONDAN A ACTIVIDADES SUJETAS AL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO, TAMPOCO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS; REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS, PREMIOS DE LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS; INGRESOS POR REGALÍAS, LOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A IMPOSICIÓN EN OTRO ESTADO, INGRESOS RECIBIDOS POR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES; DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES O ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE NO RESIDENTES; PENSIONES JUBILARES; NI AQUELLOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN OCASIONAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y OTROS DISTINTOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETOS A ESTE RÉGIMEN, LOS CUALES DEBERÁN LIQUIDARSE EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

RALRTI Art. 253.18

**Los ingresos no considerados en base imponible son los siguientes:**

- Correspondientes a actividades sujetas al impuesto a la renta único
- Rendimientos financieros
- Revalorización de activos
- Premios de loterías, rifas y apuestas
- Ingresos por regalías
- Provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado
- Ingresos recibidos por herencias, legados y donaciones
- Dividendos percibidos de sociedades o establecimientos permanentes de no residentes
- Pensiones jubilares
- Enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles
- Otros distintos de la actividad empresarial sujetos a este régimen.

**NOTA: Se sométen al régimen general.**

**RALRTI Art. 253.18**



## CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Ingresos Brutos
(-) Descuentos y devoluciones comerciales
(+/-) Ajustes de generación y/o reversión por aplicación de Impuestos Diferidos
(=) Base Imponible
(*) 2% Tarifa IR
(=) IMPUESTO A LA RENTA
IMPUESTO A LA RENTA
(-) RET. FTE IMPUESTO A LA RENTA
(=) CT o VALOR A PAGAR

### Declaración y pago del Impuesto a la Renta:

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, presentarán y pagarán el impuesto a la renta **en forma semestral**, este se liquidará respecto a las ventas netas provenientes de la actividad empresarial aplicando la tarifa del 2%, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen. **El resultado de esta liquidación será declarado y pagado conjuntamente con el impuesto al valor agregado.**

Las personas naturales que desarrollen actividades adicionales a las sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas y las sociedades, deberán presentar la declaración anual del impuesto a la renta, en la forma y condiciones previstas en este reglamento; los valores cancelados en la declaración semestral **constituyen crédito tributario.**

LRTI Art. 97,23  
RALRTI Art. 253.20

# ¡GRACIAS!

Encuéntrame en:



Facebook: Cristina Trujillo



Instagram: @cristina.trujillo.75

Conversando con Cristina (Facebook CCPPE)

Tributación de Hoy (Telesucesos)

Email: [cristina.trujillo@tcaudit.com.ec](mailto:cristina.trujillo@tcaudit.com.ec)

